

HA RESUELTO

Primero. Hacer público que mediante Resolución de 16 de junio de 2008, de este Instituto Andaluz de Administración Pública, se adjudican dos becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, en las modalidades A y B convocadas por la mencionada Resolución de 13 de marzo de 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Avda. Ramón y Cajal, 35, edificio Nobel, de Sevilla, y en la página web de dicho Organismo, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la citada Orden de 17 de octubre de 2006, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola y se efectúa su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

Este Real Decreto tiene como objeto establecer un régimen de ayudas al sector agrario para el período que media entre el 2006 y el 2009 con la finalidad de establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la renovación del parque nacional de tractores y máquinas automotrices agrícolas, mediante el achatarramiento de las unidades de estas máquinas más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas, que al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental.

Asimismo, en sus artículos 7 y 8 establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la tramitación, concesión y pago de las ayudas.

Dichas ayudas se encuentran financiadas en su totalidad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado, y han sido objeto de comunicación a la Comisión en cumplimiento de lo previsto en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea.

Anualmente por esta Consejería se ha procedido a la convocatoria de estas ayudas. Y actualmente la presente disposición aborda la regulación de su tramitación e incorpora de forma expresa la valoración, priorización y resolución de las ayudas por el titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, así como la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Durante la vigencia del Real Decreto 1539/2006, existe un convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Asociación Nacional de Maquinaria Agropecuaria, Forestal y de Espacios Verdes (AN-SEMAT), para facilitar el traslado y entrega a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción, regulados en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y en la Orden de INT249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil para su destrucción, sin que repercuta en la economía de los beneficiarios de esta línea de ayudas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero.

2. Asimismo, se procede a su convocatoria para el año 2008.

Artículo 2. Régimen jurídico y requisitos.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

- El Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p.3).

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos,

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

3. Para la comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, las Delegaciones Provinciales levantarán un acta donde se verifique el estado de no abandono del tractor o máquina a achatarrear previo a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 3. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. La financiación de las ayudas se podrá efectuar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y criterios de concesión.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

2. En el supuesto que se superen las disponibilidades presupuestarias, se atenderá a las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo establecido en el punto 2 del artículo 7 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola. Para aquellos titulares que solicitaron la ayuda en 2007 y les haya sido notificada una resolución de denegación por falta de presupuesto y además no hayan tenido resolución de concesión de ayuda en esa convocatoria, se les considerará 5 puntos adicionales en el baremo de la solicitud de este año.

3. Para la aplicación de dicho baremo y del incremento previsto en el artículo 2.6 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, se estará a los datos que figuran en los Anexos 2 al 6 siguientes:

a) Anexo 2: Fechas de entrada en vigor de las estructuras de protección homologada para cada uno de los grupos y subgrupos de tractores.

b) Anexo 3: Tractores con clasificación energética A y B en 2008.

c) Anexo 4: Fases y categorías de menores emisiones de gases contaminantes que reciben ayuda en 2008.

d) Anexo 5: Modelo de certificado del estado de cumplimiento de la normativa de emisiones, regulada por el Real decreto 2028/1986, para solicitar las ayudas del Real decreto 1539/2006.

e) Anexo 6: Términos municipales en zonas con dificultades naturales: Zonas de montaña y Otras zonas con dificultades distintas a las de montaña.

En la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: <http://www.mapa.es/es/agricultura/pags/maquinariaagricola/renovacion.htm>, se publicará la lista de equipos y abonadoras que superen los ensayos para la concesión de las ayudas a equipos de tratamientos de productos fitosanitarios y de abonadoras en 2008, los tractores con clasificación energética A y B (recogidos en el Anexo 3), y las fases y categorías de menores emisiones de gases contaminantes (recogidos en el Anexo 4).

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se realizará de forma telemática, si el interesado hubiese optado por esta forma de notificación en la solicitud o en cualquier momento del procedimiento.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a dirección web disponible en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agricultura y pesca.

El Registro Telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos, todos los días del año durante veinticuatro horas. La fecha de entrada y salida de los documentos en dicho Registro, se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A efectos de cómputo de términos y plazos, se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil en el ámbito territorial del órgano competente para tramitarlo, surtirá sus efectos en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos el titular de la sede electrónica, donde esté disponible dicho Registro determinará, atendiendo al ámbito territorial, los días que se consideraran inhábiles. No será de aplicación a los registros electrónicos, lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, por

el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se encuentre la explotación agraria del solicitante susceptible de acogerse a esta ayuda, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo 1 a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca, así como en el portal «andaluciajunta.es». Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales. Sólo se podrá presentar una solicitud por titular.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos del Registro Telemático las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico, según lo establecido en el artículo 9.2 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La acreditación de la personalidad de aquellos que actúen en representación de personas jurídicas, y que opten por utilizar medios telemáticos de presentación, se realizará mediante la utilización de su firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario al que se refiere el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad al que se hace referencia en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En los supuestos en que no se disponga de DNI electrónico ni de firma electrónica reconocida, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5. Cuando no se opte por la presentación telemática, la documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud de-

berá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver.

Artículo 7. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la información requerida por el artículo 7 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

2. En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, los documentos acreditativos de los requisitos podrán aportarse, tal como establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por medio de copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

3. No podrán presentarse en el Registro Telemático Único los mismos documentos que hayan sido presentados en otros registros diferentes.

4. Cuando no se opte por la presentación telemática, la documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. De conformidad con el artículo 84.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1. La Delegación Provincial realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos. Completada y analizada la documentación correspondiente, emitirá un informe y una propuesta de resolución. Toda la documen-

tación será remitida a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, para la subsiguiente tramitación del procedimiento.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

Artículo 10. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 11. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios deberán, en un plazo no superior a 4 meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, justificar la inversión realizada mediante la aportación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada, y cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificada la inversión realizada mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 13. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

En tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso, aportar el certificado de acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

1 DATOS DEL SOLICITANTE		<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> AGRICULTOR JOVEN
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE O NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF / NIF	
TIPO: <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa <input type="checkbox"/> S.A.T.		<input type="checkbox"/> Agricultor Individual <input type="checkbox"/> Empresa de Servicios	Nº SOCIOS
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		<input type="checkbox"/> Adjunta copia de inscripción en el registro correspondiente	NIF
CARGO QUE OSTENTA Y REPRESENTACIÓN			
DOMICILIO, A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN			NIF
UBICACIÓN (Término Municipal y Provincia)		PRINCIPALES CULTIVOS	
SUPERFICIE TOTAL (has)	SECANO (has)	REGADÍO (has)	OTRAS (has)
PARQUE DE MAQUINARIA EXISTENTE			

3 DATOS DE LA (S) MÁQUINA (S) A ACHATARRAR (1)			
<input type="checkbox"/> Tractor NO equipado con estructura de protección homologada, por no ser exigible en la fecha			
TITULAR DE LA MÁQUINA (2)			NIF
MARCA (S) Y MODELO (S)		MATRÍCULA (S)	
FECHA 1ª INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE MAQUINARIA (ROMA) <input type="checkbox"/> Adjunta copia de la cartilla		POTENCIA HOMOLOGADA O FISCAL (*5) (CV) (Suma)	

(1) Si se achatarra más de una máquina, adjuntar documentación para cada una de ellas
 (2) Si el titular del tractor es socio de la Cooperativa, adjunta certificado de pertenencia a la misma. (Artículo 7 c) del R. D. 1539/2006)

4 DATOS DEL NUEVO TRACTOR O MÁQUINA A ADQUIRIR:			
CLASE DE TRACTOR, MÁQUINA O EQUIPO:			
MARCA Y MODELO		PRECIO NETO SIN IVA (€)	CV
Clasificación energética <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B		Emisiones contaminantes inferiores <input type="checkbox"/> Sí	
FACTURA PROFORMA <input type="checkbox"/> Sí			
DESCUENTOS POR ACHATARRAMIENTO Y OTROS (€)			

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO 1 2/3

5 IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	
5.1	Cuantía base: 80 €/ CV x CV =
5.2	Titular explotación agraria prioritaria: 25 €/ CV x CV =
5.3	Agricultor joven en su primera instalación o en los cinco años siguientes 25 €/ CV x CV=
5.4	Mujer (titular de la explotación): 10 €/ CV x CV =
5.5	Explotación en zona montaña o en otras zonas con dificultades: 10 €/ CV x CV=
5.6	Sdad. Coop., S.A.T. (70) o Empresa de Servicios (25): €/ CV x CV =
5.7	Tractor achatarrado carente de estructura de protección: 80 €/ CV x CV =
5.8	Tractor nuevo con clasificación de eficiencia energética <input type="checkbox"/> A (30) <input type="checkbox"/> B (10): €/ CV x CV =
5.9	Tractor nuevo con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas: 10 €/ CV x CV =
TOTAL (€):	

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia compulsada o autenticada)
<p>Acreditación de la personalidad del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/ CIF / NIF de la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/CIF/NIF del/ de la representante legal, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, escritura publica y/o acta de constitución y estatutos que rigen la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, acreditación de la inscripción del solicitante en el registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la empresa de servicios (I.A.E.)</p> <p>Relativa al objeto de la subvención</p> <p><input type="checkbox"/> Factura pro forma del nuevo tractor a adquirir (marca, modelo y precio neto sin IVA).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Vida laboral, en caso de agricultor joven en su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del fabricante, o su representante legal en España, por menores emisiones de gases contaminantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar inscrito en el ROMA por más de 15 años (10 años para cosechadoras) y durante el último año inscrito bajo la titularidad del solicitante de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (indicar cual)</p>

7 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO 1 3/3

8	SOLICITUD, COMPROMISO, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																												
<p>El solicitante SE COMPROMETE, en caso de resultar beneficiario, a no enajenar la nueva máquina durante un plazo de 5 años desde la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola y a no utilizarlo para incrementar producciones sin salidas normales en el mercado (anexo 1 del RD 613/2001), y DECLARA:</p> <p>Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Es agricultor joven.</p> <p><input type="checkbox"/> Es agricultor joven y solicita ayuda en el momento de su primera instalación o en los cinco años siguientes a la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Es titular de una explotación agraria prioritaria.</p> <p><input type="checkbox"/> La explotación se encuentra en Zonas con dificultades especiales: Zonas de montaña y Otras zonas con dificultades distintas a las de montaña.</p> <p><input type="checkbox"/> El tractor, o en su caso tractores, a achatarrar está actualmente en estado de NO abandono.</p> <p><input type="checkbox"/> Presentó ayuda a la renovación de parque de maquinaria agrícola en la convocatoria de 2007 y tiene notificada Resolución de denegación de la ayuda por falta de disponibilidades presupuestarias y no ha recibido otra Resolución de concesión en esa misma convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del R.D. 1539/2006.</p> <p><input type="checkbox"/> Que en relación con la solicitud de esta ayuda, no concurren en su persona las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Que SI ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y que las subvenciones o ayudas solicitadas y/u obtenidas son las siguientes:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 15%;">Solicitadas</td> <td style="width: 15%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 50%;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> <tr> <td>Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> </table> <p>Y SOLICITA la concesión de la ayuda objeto de la presente convocatoria.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo:</p>		Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe € €					Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe € €
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																										
..... €																										
..... €																										
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																										
..... €																										
..... €																										

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por esta Orden, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley de 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de esta solicitud y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, control y pago de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, S/N.41071-SEVILLA.

ANEXO 2. FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN HOMOLOGADAS PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS Y SUBGRUPOS DE TRACTORES

GRUPO Y SUBGRUPO DE TRACTORES	FECHAS INICIALES DE OBLIGATORIEDAD	
TRACTORES DE RUEDAS	1. TÍPICOS	
	1.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
	1.2 Medios	11 de diciembre de 1980
	1.3 Pesados	11 de diciembre de 1982
	2. ARTICULADOS (NO ESTRECHOS)	
	2.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
	2.2 Medios	11 de diciembre de 1980
	2.3 Pesados	11 de diciembre de 1982
	3. ESTRECHOS. Se incluyen en este grupo los de vía mínima inferior a 1.150 mm	
	3.1 Ligeros rígidos	2 de julio de 1993
	3.2 Medios rígidos	2 de julio de 1993
	3.4 Ligeros articulados	2 de julio de 1993
	3.5 Medios articulados	2 de julio de 1993
	4. FORESTALES Y ARRASTRADORES FORESTALES	
	4.0 Extraligeros	Códigos y fechas a determinar
	4.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
	4.2 Medios	11 de diciembre de 1980

GRUPO Y SUBGRUPO DE TRACTORES	FECHAS INICIALES DE OBLIGATORIEDAD	
	4.3 Pesados	11 de diciembre de 1982
	5. ZANCUDOS. Se incluyen en este grupo los de altura libre máxima superior a 1.000 mm	
	5.	Códigos y fechas a determinar
	PORTADORES Y OTROS DE ESTRUCTURA ESPECIAL NO PRECLASIFICADOS	
	X Incorporables a alguno de los subgrupos anteriores	Las de los subgrupos anteriores
	9. No incorporables	Exentos de obligatoriedad
TRACTORES DE CADENAS	6. TÍPICOS	
	6.1 Ligeros	Exentos de obligatoriedad
	6.2 Medios	11 de diciembre de 1983
	6.3 Pesados	11 de diciembre de 1982
	DE PANTANOS Y OTROS DE ESTRUCTURA ESPECIAL NO PRECLASIFICADOS	
	Y Incorporables a algunos de los subgrupos anteriores	Las de los subgrupos anteriores
	9. No incorporables	Exentos de obligatoriedad

La fecha de primera inscripción del tractor figura en el Certificado de inscripción o Cartilla. El Grupo y Subgrupo están en la tarjeta de inspección técnica (ITV). Estos datos también los tienen las oficinas provinciales de los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola.

ANEXO 3: TRACTORES CON CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA A Y B QUE RECIBEN AYUDA EN 2008

Clasificación energética: Categoría A

Marca	Modelo	nº	Código(ROMA) marca/modelo	Contraseña Homologación
Case IH	JX 1075 C (4WD)	4676	3161/18762	e13*74/150*2001/3*0087
Case IH	JX 70 (4RM)	4926	3161/110003	e13*74/150*2000/25*0070
Case IH	JX 90 (2RM)	4929	3161/110006	e13*74/150*2000/25*0070
Claas	Ares 836 (TIPO H44)	5168	63/110245	e2*2001/3*0020
John Deere	7530	5976	144/111016	e1*74/150*0006
John Deere	7530	6514	144/111551	e1*2003/37*0006
John Deere	7730	5938	144/110978	e1*74/150*0005
John Deere	7830	5939	144/110979	e1*74/150*0005
John Deere	8230	5675	144/110719	e1*74/150*0017
John Deere	8330	5676	144/110720	e1*74/150*0017
John Deere	8430	5677	144/110721	e1*74/150*0017
John Deere	8530	5678	144/110722	e1*74/150*0017
Massey Ferguson	6490	4443	175/18535	e13*74/150*2001/3*0078
New Holland	TD 90 D 2WD	4884	420/18960	e13*74/150*2000/25*0069
New Holland	TD 90 D 4WD	4888	420/18964	e13*74/150*2000/25*0069
New Holland	TN 75 DA	4702	420/18788	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 75 DA 2WD	4945	420/110022	e13*74/150*2001/3*0086

Clasificación energética: Categoría B

Marca	Modelo	nº	Código(ROMA) marca/modelo	Contraseña Homologación
Case IH	JX 80 (2RM)	4927	3161/110004	e13*74/150*2000/25*0070
Case IH	JX 80 (4RM)	4928	3161/110005	e13*74/150*2000/25*0070
Case IH	JX 90 (4RM)	4930	3161/110007	e13*74/150*2000/25*0070
Case IH	Puma 180	6139	3161/111178	e13*2003/37*2005/67*0014
Case IH	Puma 210	6141	3161/111180	e13*2003/37*2005/67*0014
Claas	Ares 547	5505	63/110560	e2*2001/3*0021
Claas	Ares 557	5506	63/110561	e2*2001/3*0021
Claas	Ares 567	5507	63/110562	e2*2001/3*0021

Marca	Modelo	nº	Código(ROMA) marca/modelo	Contraseña Homologación
Claas	Ares 577	5508	63/110563	e2*2001/3*0021
Claas	Ares 826 (TIPO H44)	5167	63/110244	e2*2001/3*0020
Claas	Celtis 456 4RM	5159	63/110236	e2*2001/3*0025
John Deere	6930	5974	144/111014	e1*74/150*0006
John Deere	6930	6512	144/111549	e1*2003/37*0006
John Deere	7930	5940	144/110980	e1*74/150*0005
John Deere	6330 4WD	5969	144/111009	e1*74/150*0004
John Deere	6330 4WD	6501	144/111538	e1*2003/37*0321
John Deere	6420 4WD	3926	144/18035	e1*74/150*0004
John Deere	6430 4WD	5970	144/111010	e1*74/150*0004
John Deere	6430 4WD	6502	144/111539	e1*2003/37*0321
John Deere	6630 4WD	5972	144/111012	e1*74/150*0008
John Deere	6630 4WD	6509	144/111546	e1*2003/37*0008
Massey Ferguson	MF 5470 2RM	5750	175/110791	e3*74/150*2001/3*0026
Massey Ferguson	MF 5470 4RM	5749	175/110790	e3*74/150*2001/3*0026
Massey Ferguson	MF 6455 2RM	4829	175/18905	e13*74/150*2001/3*0094
Massey Ferguson	MF 6455 4RM	4830	175/18906	e13*74/150*2001/3*0094
Massey Ferguson	6475 4RM	4449	175/18541	e13*74/150*2001/3*0079
Massey Ferguson	MF 6499	5022	175/110099	e13*74/150*2001/3*0095
New Holland	TD 80 D 2WD	4883	420/18959	e13*74/150*2000/25*0069
New Holland	TN 60 A	4695	420/18781	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 60 A 4WD	4940	420/110017	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 60 DA	4696	420/18782	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 60 DA 2WD	4943	420/110020	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 75 A	4701	420/18787	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 75 A 4WD	4942	420/110019	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TS 125 A 4WD	4693	420/18799	e1*2001/3*0190
Steyr	6125 Profi 4WD	4543	265/18635	e1*2001/3*0190
Steyr	6135 Profi 4WD	4544	265/18636	e1*2001/3*0190
Zetor	11741 Forterra	5439	304/110496	e1*74/150*0150

ANEXO 4: FASES Y CATEGORÍAS DE MENORES EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES QUE RECIBEN AYUDA EN 2008

FASE	CATEGORÍA
III A	I K J
III B	L M N P
IV	Q R

Equipado con el motor:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Número de homologación:
 Fase de emisiones:
 Categoría de emisiones:

Lo que se certifica a los efectos del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICADO DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE EMISIONES, REGULADA POR EL REAL DECRETO 2028/1986, PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DEL REAL DECRETO 1539/2006

La empresa que comercializa el tractor agrícola:

Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Número de bastidor:

....., a de de 2008

Firmado:

En su calidad de de la empresa

.....

ANEXO 6: TÉRMINOS MUNICIPALES EN ZONAS CON DIFICULTADES NATURALES: ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS CON DIFICULTADES DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

ZONAS DE MONTAÑA			
PROVINCIA DE ALMERIA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04003	ADRA	04056	LAROYA
04004	ALBANCHEZ	04058	LIJAR
04007	ALCOLEA	04059	LUBRIN
04008	ALCONTAR	04060	LUCAINENA DE LAS TORRES
04009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	04061	LUCAR
04010	ALHABIA	04062	MACAEL
04011	ALHAMA DE ALMERIA	04063	MARIA
04012	ALICUN	04068	OLULA DE CASTRO
04014	ALMOCITA	04070	ORIA
04017	ARBOLEAS	04071	PADULES
04018	ARMUÑA DE ALMANZORA	04072	PARTALOA
04019	BACARES	04076	PURCHENA
04021	BAYARQUE	04080	SANTA CRUZ
04022	BEDAR	04082	SENES
04026	BENITAGLA	04083	SERON
04027	BENIZALON	04084	SIERRO
04028	BENTARIQUE	04085	SOMONTIN
04029	BERJA	04086	SORBAS
04031	CANTORIA	04087	SUFLI
04033	CASTRO DE FILABRES	04088	TABERNAS
04034	COBDAR	04089	TABERNO
04036	CHERCOS	04090	TAHAL
04037	CHIRIVEL	04091	TERQUE
04038	DALIAS	04092	TIJOLA
04041	ENIX	04094	TURRILLAS
04043	FELIX	04096	URRACAL
04050	GERGAL	04097	VELEFIQUE
04051	HUECIJA	04098	VELEZ BLANCO
04054	ILLAR	04099	VELEZ RUBIO
04055	INSTINCION		
PROVINCIA DE CADIZ			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
11003	ALGAR	11021	JIMENA DE LA FRA.
11004	ALGECIRAS	11024	OLVERA
11005	ALGODONALES	11029	PUERTO SERRANO
11008	BARRIOS (LOS)	11035	TARIFA
11009	BENAOCAZ	11036	TORRE ALHAQUIME
11011	BOSQUE (EL)	11038	UBRIQUE
11018	GASTOR (EL)	11040	VILLALUENGA DEL ROS.
11019	GRAZALEMA	11042	ZAHARA
PROVINCIA DE CORDOBA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14001	ADAMUZ	14055	PRIEGO DE CORDOBA
14015	CARCABUEY	14058	RUTE

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14026	ESPIEL	14068	VILLAHARTA
14036	HORNACHUELOS	14071	VILLANUEVA DEL REY
14037	IZNAJAR	14073	VILLAVICIOSA DE C.
14043	MONTORO	14075	ZUHEROS
14047	OBEJO		
PROVINCIA DE GRANADA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18001	AGRON	18109	JETE
18002	ALAMEDILLA	18114	LA CALAHORRA
18004	ALBONDÓN	18120	LENTEJI
18005	ALBUÑAN	18121	LOBRAS
18006	ALBUÑOL	18122	LOJA
18007	ALBUÑUELAS	18124	LUJAR
18011	ALFACAR	18128	MARCHAL
18012	ALGARINEJO	18132	MOCLIN
18013	ALHAMA DE GRANADA	18133	MOLVIZAR
18015	ALICUN DE ORTEGA	18135	MONTEFRIO
18016	ALMEGIJAR	18136	MONTEJICAR
18017	ALMUÑECAR	18137	MONTILLANA
18018	ALQUIFE	18140	MOTRIL
18020	ARENAS DEL REY	18141	MURTAS
18023	BAZA	18144	NIVAR
18024	BEAS DE GRANADA	18146	ORCE
18025	BEAS DE GUADIX	18147	ORGIVA
18028	BENALUA DE LAS VILLAS	18148	OTIVAR
18034	CACIN	18150	PADUL
18035	CADIAR	18152	PEDROMARTINEZ
18038	CAMPOTEJAR	18154	PEZA (LA)
18039	CANILES	18157	PINOS-GENIL
18043	CARATAUNAS	18159	PIÑAR
18044	CASTARAS	18161	POLICAR
18046	CASTRIL	18162	POLOPOS
18047	CENES DE LA VEGA	18164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
18049	COGOLLOS DE GUADIX	18167	PURULLENA
18050	COGOLLOS VEGA	18168	QUETAR
18051	COLOMERA	18170	RUBITE
18054	CORTES Y GRAENA	18173	SALOBREÑA
18056	CULLAR-BAZA	18174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
18063	DARRO	18177	SORVILAN
18064	DEHESAS DE GUADIX	18178	TORRE-CARDELA
18067	DIEZMA	18179	TORVIZCON
18070	DUDAR	18181	TURON
18083	GOBERNADOR	18182	UGIJAR
18084	GOJAR	18184	VELEZ DE BANAU-DALIA
18085	GOR	18187	VILLANUEVA DE LAS T.
18086	GORAFE	18189	VIZNAR

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18088	GUADAHORTUNA	18192	ZAFARRAYA
18089	GUADIX	18194	ZUJAR
18093	GUALCHOS	18902	VALLE (EL)
18095	GUEVEJAR	18906	GUAJARES (LOS)
18098	HUESCAR	18907	VALLE DEL ZABALI
18099	HUETOR SANTI-LLAN	18908	VILLAMENA
18101	HUETOR-VEGA	18909	MORELABOR
18102	ILLORA	18910	PINAR (EL)
18103	ITRABO	18912	CUEVAS DEL CAMPO
18107	JAYENA	18913	ZAGRA
PROVINCIA DE HUELVA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21001	ALAJAR	21034	GALAROZA
21004	ALMONASTER LA REAL	21036	GRANADA DE RIO TINTO (LA)
21007	ARACENA	21038	HIGUERA DE LA SIERRA
21008	AROCHE	21039	HINOJALES
21009	ARROYOMOLINOS DE LEON	21043	JABUGO
21012	BERROCAL	21045	LINARES DE LA S.
21020	CAÑAVERAL DE LEON	21051	NAVA (LA)
21022	CASTAÑO DEL RDO.	21052	NERVA
21024	CORTECONCEPCION	21059	PUERTO-MORAL
21025	CORTEGANA	21071	VALDELARCO
21026	CORTELAZOR	21078	ZALAMEA LA REAL
21029	CUMBRES MAYORES	21079	ZUFRE
21033	FUENTEHERIDOS		
PROVINCIA DE JAEN			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23001	ALBANCHEZ DE MÁGINA	23053	JODAR
23002	ALCALA LA REAL	23054	LARVA
23004	ALDEAQUEMADA	23062	MONTIZON
23005	ANDUJAR	23064	NOALEJO
23011	BAÑOS DE LA ENCINA	23065	ORCERA
23012	BEAS DE SEGURA	23066	PEAL DE BECERRO
23015	BELMEZ DE LA MORALEDA	23067	PEGALAJAR
23016	BENATAE	23070	POZO ALCON
23017	CABRA DE SANTO CRISTO	23071	PUENTE DE GENAVE
23018	CAMBIL	23072	PUERTA DE SEGURA (LA)
23019	CAMPILLO DE ARENAS	23073	QUESADA
23024	CAROLINA (LA)	23076	STA. ELENA
23025	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	23079	SANTISTEBAN DEL PTO.
23026	CASTILLO DE LOCUBIN	23080	SANTO TOME
23028	CAZORLA	23081	SEGURA DE LA SIERRA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23029	CHICLANA DE SEGURA	23082	SILES
23030	CHILLUEVAR	23084	SORIHUELA DE GUADALIMAR
23033	FRAILES	23090	TORRES
23034	FUENSANTA DE MARTOS	23091	TORRE DE ALBAN-CHÉZ
23037	GENAVE	23093	VALDEPEÑAS DE JAEN
23038	GUARDIA DE JAEN (LA)	23094	VILCHES
23042	HINOJALES	23095	VILLACARRILLO
23043	HORNOS	23097	VILLANUEVA DEL ARZOB.
23044	HUELMA	23099	VILLARES (LOS)
23045	HUESA	23101	VILLARRODRIGO
23047	IRUHELA (LA)	23901	CARCHELES (LOS)
23048	IZNATORAF	23902	BEDMAR Y GARCIEZ
23050	JAEN (PARTE)	23904	SANTIAGO PONTONES
23051	JAMILENA	23905	ARROYO DEL OJANCO
23052	JIMENA		
PROVINCIA DE MALAGA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
29002	ALCAUCIN	29052	FARAJAN
29003	ALFARNATE	29053	FRIGILIANA
29004	ALFARNATEJO	29056	GAUCIN
29006	ALGATOCIN	29057	GENALGUACIL
29009	ALMACHAR	29060	IGUALEJA
29011	ALMOGIA	29061	ISTAN
29013	ALOZAINA	29062	IZNATE
29014	ALPANDEIRE	29063	JIMERA DE LIBAR
29015	ANTEQUERA (PARTE)	29064	JUBRIQUE
29016	ARCHEZ	29065	JUZCAR
29018	ARDALES	29066	MACHARAVIAYA
29019	ARENAS	29067	MALAGA
29020	ARRIATE	29071	MOCLINEJO
29021	ATAJATE	29073	MONDA
29022	BENADALID	29074	MONTEJAQUE
29023	BENAHAVIS	29075	NERJA
29024	BENALAURIA	29076	OJEN
29026	BENAMARGOSA	29077	PARAUTA
29028	BENAOJAN	29079	PERIANA
29029	BENARRABA	29081	PUJERRA
29030	BORGE (EL)	29083	RIOGORDO
29031	BURGO (EL)	29084	RONDA
29033	CANILLAS DE ACEITUNO	29085	SALARES
29034	CANILLAS DE ALBAIDA	29086	SAYALONGA
29036	CARRATRACA	29087	SEDELLA
29037	CARTAJIMA	29090	TOLOX
29039	CASABERMEJA	29091	TORROX
29040	CASARABONELA	29092	TOTALAN
29041	CASARES	29093	VALLE DE ABDA-LAJIS
29043	COLMENAR	29094	VELEZ-MALAGA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
29044	COMARES	29095	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
29045	COMPETA	29096	VILLANUEVA DEL ROSARIO
29046	CORTES DE LA FRA.	29097	VILLANUEVA DEL TRABUCO
29048	CUEVAS DEL BECERRO	29098	VILLANUEVA DE TAPIA
29049	CUEVAS DE SAN MARCOS	29100	YUNQUERA
29051	ESTEPONA	29901	TORREMOLINOS
PROVINCIA DE SEVILLA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
41008	ALGAMITAS	41080	REAL DE LA JARA (EL)
41048	GUADALCANAL	41088	S. NICOLAS DEL PTO.
41076	PRUNA		
OTRAS ZONAS CON DIFICULTADES DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA			
PROVINCIA DE ALMERIA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04001	ABLA	04053	HUERCAL-OLVERA
04002	ABRUCENA	04057	LAUJAR DE ANDARAX
04005	ALBOLODUY	04064	MOJACAR
04006	ALBOX	04065	NACIMIENTO
04015	ALSODUX	04067	OHANES
04016	ANTAS	04069	OLULA DEL RIO
04020	BAYARCAL	04073	PATERNA DEL RIO
04023	BEIRES	04075	PULPI
04030	CANJAYAR	04077	RAGOL
04035	CUEVAS DE ALMANZORA	04901	TRES VILLAS (LAS)
04044	FINES	04093	TURRE
04045	FIÑANA	04095	ULEILA DEL CAMPO
04046	FONDON	04100	VERA
04048	GALLARDOS (LOS)	04103	ZURGENA
04049	GARRUCHA		
PROVINCIA DE CORDOBA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14002	AGUILAR	14035	HINOJOSA DEL D.
14003	ALCARACEJOS	14038	LUCENA
14004	ALMEDINILLA	14039	LUQUE
14006	AÑORA	14041	MONTEMAYOR
14007	BAENA	14042	MONTILLA
14008	BELALCAZAR	14044	MONTURQUE
14009	BELMEZ	14045	MORILES
14010	BENAMEJI	14046	NUEVA-CARTEYA
14011	BLAZQUEZ	14048	PALENCIANA
14013	CABRA	14051	PEDROCHE
14016	CARDEÑA	14052	PEÑARROYA-PBO.
14017	CARLOTA (LA)	14054	POZOBLANCO
14020	CONQUISTA	14056	PUENTEGENIL
14022	DOÑA MENCIA	14059	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
14023	DOS TORRES	14061	STA. EUFEMIA
14024	ENCINAS REALES	14062	TORRECAMPO

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14028	FUENTE LA LANCHA	14063	VALENZUELA
14029	FUENTE OBEJUNA	14064	VALSEQUILLO
14030	FUENTE PALMERA	14065	VICTORIA (LA)
14031	FUENTE-TOJAR	14069	VILLANUEVA DE CORDOBA
14032	GRANJUELA (LA)	14070	VILLANUEVA DEL DUQUE
14033	GUADALCAZAR	14072	VILLARALTO
14034	GUIJO	14074	VISO (EL)
PROVINCIA DE GRANADA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18010	ALDEIRE	18096	HUELAGO
18904	ALPUJARRA DE LA S.	18097	HUENEJA
18027	BENALAU DE GUADIX	18105	IZNALLOZ
18029	BENAMAUREL	18108	JEREZ DEL MAR-QUESADO
18030	BERCHULES	18112	JUVILES
18032	BUBION	18116	LANJARON
18033	BUSQUISTAR	18117	LANTEIRA
18040	CAÑAR	18119	LECRIN
18042	CAPILEIRA	18123	LUGROS
18045	CASTILLEJAR	18126	MALAHA (LA)
18053	CORTES DE BAZA	18134	MONACHIL
18061	CHIMENEAS	18903	NEVADA
18066	DEIFONTES	18143	NIGUELAS
18068	DILAR	18151	PAMPANEIRA
18069	DÓLAR	18163	PORTUGOS
18071	DURCAL	18176	SOPORTUJAR
18072	ESCUZAR	18901	TAHA (LA)
18074	FERRERIA	18180	TREVELEZ
18076	FONELAS	18183	VALOR
18078	FREILA	18185	VENTAS DE HUELMA
18082	GALERA	18193	ZUBIA (LA)
18094	GUEJAR-SIERRA		
PROVINCIA DE HUELVA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21003	ALMENDRO (EL)	21057	PAYMOGO
21005	ALMONTE	21058	PBA. DE GUZMAN
21006	ALOSNO	21062	ROSAL DE LA FRA.
21010	AYAMONTE	21063	S. BARTOLOME DE LA T.
21015	CABEZAS RUBIAS	21066	S. SILVESTRE DE G.
21016	CALA	21065	SANLUCAR DE GUADIANA
21023	CERRO DE ANDEVALO	21067	STA. ANA LA REAL
21027	CUMBRES DE EN MEDIO	21068	STA. BARBARA DE CASA
21028	CUMBRES DE S. BARTOLOME	21069	STA. OLALLA DEL C.
21031	ENCINASOLA	21073	VILLABLANCA
21037	GRANADO (EL)	21075	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
21040	HINOJOS	21076	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
21048	MARINES (LOS)		

PROVINCIA DE JAEN			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23003	ALCAUDETE	23056	LOPERA
23006	ARJONA	23057	LUPION
23007	ARJONILLA	23058	MANCHA REAL
23008	ARQUILLOS	23059	MARMOLEJO
23009	BAEZA	23060	MARTOS
23010	BAILEN	23061	MENGIBAR
23014	BEGIJAR	23063	NAVAS DE S. JUAN
23020	CANENA	23069	PORCUNA
23021	CARBONEROS	23074	RUS
23027	CAZALILLA	23075	SABIOTE
23031	ESCAÑUELA	23077	SANTIAGO DE C.
23032	ESPELUY	23086	TORRE DEL CAMPO
23035	FUERTE DEL REY	23085	TORREBLASCO-PEDRO
23039	GUARROMAN	23087	TORREDONJIMENO
23040	HIGUERA DE ARJONA	23088	TORREPEROGIL
23041	HIGUERA DE CALAT.	23092	UBEDA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23046	IBROS	23096	VILLANUEVA DE LA REINA
23049	JABALQUINTO	23098	VILLARDOMPARDO
23055	LINARES	23903	VILLATORRES
PROVINCIA DE SEVILLA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
41002	ALANIS	41049	GUILLENA
41009	ALMADEN DE LA PLATA	41902	ISLA MAYOR
41012	AZNALCAZAR	41057	MADROÑO (EL)
41013	AZNALCOLLAR	41066	NAVAS DE LA C.
41027	CASTILBLANCO DE LOS A.	41078	Pª DE LOS INFANTES
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS	41073	PEDROSO (EL)
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	41079	PUEBLA DEL RIO (LA)
41033	CONSTANTINA	41083	RONQUILLO (EL)
41043	GARROBO (EL)	41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
41045	GERENA		